
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Rodolfo Narváez Sosa.

En el amparo indirecto 50/2022, promovido por Carlos Enríquez Flores Antonio y/o Carlos Enrique Flores Antonio, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; el treinta de junio de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con diez minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de junio de dos mil veintidós.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 523622)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

María del Carmen Peña Hernández; Alicia Chávez; Hermelinda Silvia Molina Cruz; Daniel Barrera Leyva; Juana Arteaga Méndez; Oscar Ariel Navarrete Rodríguez; Juan Carlos Campos Gómez; Alejandra Alburo Zamorano; Leticia Pérez Calderón; María del Rosario Ramos González y Gabriel Salazar Calderón. En los autos del juicio de amparo 596/2021-III, promovido por María Teresa Armenta Soto, contra actos del Magistrada Presidenta adscrita a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y Juez Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de julio de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuett.
Rúbrica.

(R.- 523759)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **129/2022**, promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) **por conducto de su apoderado legal**, contra el acto del **Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México**, consistente en los autos de treinta y uno de enero, cuatro de febrero y quince de febrero de dos mil veintidós, emitidos; el 27 de junio de 2022 en el juicio de amparo en que se actúa, se ordenó notificar por medio de edictos a los terceros interesados Gastronómica MR de Polanco, Sociedad Anónima de Capital Variable, Lorena Georgina Garcini Uribe y Pedro Orlando Gómez Hoyos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan al referido juicio de amparo a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia
 Civil en la Ciudad de México.

Berenice González Díaz.
 Rúbrica.

(R.- 524143)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

"Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, en Tapachula de Córdoba y Ordóñez".

JUAN CARLOS SALAZAR FARIAS.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **11/2022**, promovido por **Emilio Enrique Salazar Farías**, contra actos del **Delegado de la Dirección de Registro Público de la Propiedad y Comercio y Notarías del Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad**, por acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesado si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, ubicado en Predio Huerto Santa Isabel, Carr. a Cantón Murillo No. Km0+450. Tapachula, Chiapas 30785., y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonado al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, inciso b) de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se ha señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Carrasco Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 524208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ABEL ESPINOZA FUENTES, QUE EN AUTO DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA ERMILIO ESPINOZA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL TOCA CIVIL I-138/2021; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **IX-762/2021** Y QUE DENTRO DEL

MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 4 de julio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Mirna Rodríguez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 524126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero Interesada: Héctor Cárdenas Díaz.

En el juicio de amparo 411/2022, promovido por Hilda Graciela García Delgado y otros, contra actos del **Juez Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, de quien reclama la resolución interlocutoria dictada el treinta y uno de enero de dos mil veintidós en el juicio de tramitación especial **1988/2012**. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Héctor Cárdenas Díaz a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica la fecha señalada para la audiencia constitucional a las ocho horas con dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, once de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Cristóbal Núñez Godínez

Rúbrica.

(R.- 524209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar al TERCERO INTERESADO Antonio Macario Avilés Gómez, en el amparo 909/2021, promovido por JUAN JOSÉ FLORES GALVÁN O JUAN JOSÉ GALVÁN FLORES O ENRIQUE ONTIVEROS DE LA CONCHA, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veintiséis de julio de dos mil veintidós, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 26 de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

Ignacio Samperio Valencia

Rúbrica.

(R.- 524298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio a la parte tercero interesada Meson Caleros, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Ramón Fernando Richard Mora.

En el Juicio de Amparo 1136/2019-VI, promovido por Josefina Fregoso Amezcuita y Lorena De la Herrán Rivas, con el carácter de apoderadas legales de Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en esta ciudad, se ordenó la primera notificación a juicio de Meson Caleros, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Ramón Fernando Richard Mora, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágaseles saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 02 de mayo de 2022.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
 en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Andrés Omar Bernal Velarde
 Rúbrica.

(R.- 524658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **637/2020-VII**, promovido por **Ramón Antonio González Soto** contra actos del **Juez Trigésimo de lo Civil en la Ciudad de México y otra autoridad**; el uno de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y por auto de dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno se tuvo como tercero interesado, entre otros, a **Roberto Alfredo Villaseñor Salinas**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de junio de dos mil veintidós.

Ciudad de México, dos de agosto de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
 en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Mónica Morales Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 524679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN
 LA CIUDAD DE MÉXICO.**
TERCERA INTERESADA
“VIDRIOS MARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA
 DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo **21/2022**, promovido por **Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (Focir)**; contra actos del **Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en**

el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México, cuya demanda se admitió por auto de **trece de enero del dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **VIDRIOS MARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 29 de junio de 2022.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García.
Rúbrica.

(R.- 524146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado: Francisco Javier Valenzuela Ávalos. En el juicio de amparo **249/2022**, promovido por **Daniela Ladrón de Guevara de la Garza, en representación de Sykes Mexico Contact Center Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, consistente en los acuerdos de veintiocho de febrero de dos mil veintidós y cuatro de abril de dos mil veintidós, mediante auto de nueve de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado, el cual se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe de apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, catorce de julio de 2022
Secretaría del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Licenciada Dulce María Coronel Montiel
Rúbrica.

(R.- 524710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTOS

En el expediente relativo al juicio ordinario civil **40/2019**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, se ordenó la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de circulación amplia y de cobertura nacional y en uno local del Estado de Colima, para emplazar a **Cirilo José Ocampo Verdugo, Ma. Altigracia Elvira Montes de Ocampo, también conocida como María Altigracia Elvira Montes Vega.**

Cuentan con el plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación ordenada, para comparecer ante este Juzgado Federal, ubicado en Boulevard Camino Real 1052 A, 2° piso, colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, en Colima, capital, código postal 28019, y contesten la demanda.

Se les apercibe que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y, en caso de no designar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, las siguientes se les practicarán por medio de la lista que se fije en los Estrados de este Tribunal.

Atentamente
En Colima, capital, 4 de agosto de 2022
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Audel Arnoldo Hernández Solís
Rúbrica.

(R.- 524794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1035/2021
EDICTO.

Compañía Integradora de Construcción y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número **1035/2021**, promovido por **Alejandro Santamarina Navarro**, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa "**NACIONAL FINANCIERA**", **SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "**FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL**", (**FOCIR**); contra actos del **Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**; en el que se reclamó el auto que dictó con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio oral mercantil 117/2019-III; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la moral tercera interesada **Compañía Integradora de Construcción y Administración, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elsa Rodríguez Balderas.

Rúbrica.

(R.- 524157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a Manuel Sánchez O Sullivan, emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por la persona moral quejosa GANADERÍA 3R, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, registrada bajo el expediente 476/2021, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León y otra. Haciéndole saber que se señalaron las doce horas del trece de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, 24 de mayo de 2022

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 525162)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **388/2022-III**, promovido por **ALBA ACOSTA SALGUERO**, contra actos del **JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; por violación a las garantías de los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales. Parte tercera interesada a José Álvarez Tlacomulco y Verónica Castrejón Anaya. Actos reclamados: el auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en etapa de ejecución, juicio especial hipotecario, expediente **1219/2018**, por el que no se le reconoce a la quejosa carácter de cesionaria de los derechos litigiosos y adjudicatarios. Se señalaron para la audiencia constitucional las nueve horas con dieciséis minutos del diez de agosto de dos mil veintidós. Al desconocerse el domicilio actual del tercero interesado **JOSÉ ÁLVAREZ TLACOMULCO**, previo agotamiento de la investigación con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adrián Ríos Cruz.

Rúbrica.

(R.- 524562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 414/2022, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Concepción Beristain Peñalba, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que el quejoso Jorge Antonio Escobar Rosete, promovió juicio de amparo indirecto contra el aseguramiento de un inmueble y la ejecución de esa medida, decretada por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestro y Extorsión, de la Fiscalía General del Estado de Puebla, en la carpeta de investigación FGEP/CDI/FEISE/EXTORSIÓN-I/000164/2021. Se le previene a la tercera Concepción Beristain Peñalba, que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda, del escrito aclaratorio y copia autorizada del proveído de admisión; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA", y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Juan Manuel González Cabrera.

Firma Electrónica.

(R.- 524657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000
EDICTO

Terceros interesados.

C. Jacinto Pérez Vargas, Estela Pérez Vargas, Amalia Hernández Pérez y Roberto Hernández Pérez.

En los autos del juicio de amparo 791/2021-I, promovido por Oswaldo Sánchez Delgado, contra el acto del Juez Décimo Octavo Penal de la Ciudad de México, consistente en la determinación de siete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en la causa penal 102/2002, que desechó el recurso de revocación interpuesto contra el auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, que negó la prescripción de la reparación del daño, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Jacinto y Estela, ambos de apellidos Pérez Vargas, así como Amalia y Roberto, ambos de apellidos Hernández Pérez, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, México, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María del Rosario Licona Valentín.

Rúbrica.

(R.- 524695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercera interesada: **J. Socorro Aguilar Pérez**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: estados unidos mexicanos, poder judicial de la federación, sección amparos, mesa III, juicio de amparo 763/2021, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo 763/2021, promovido por Mónica Rabago Guadarrama, Albacea de la Sucesión Intestamentaria de Esperanza Carrillo Flores. Tercera interesada: J. SOCORRO AGUILAR PÉREZ. Autoridad responsable: JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO: la parte quejosa reclama en el expediente 422/2020, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, todo lo actuado y la falta de emplazamiento. AUTO ADMISORIO DE VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO: "... En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercera interesada a J. Socorro Aguilar Pérez ..." AUTO DE DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS: "...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercera interesada J. Socorro Aguilar Pérez, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ... haciendo del conocimiento de dicha sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..."

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajgal.

Rúbrica.

(R.- 524697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los Autos Del Concurso Mercantil Expediente 10/2022-IV, promovido por EDM de México, sociedad anónima de capital variable., el doce de mayo de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la comerciante EDM de México, sociedad anónima de capital variable y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración e la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el **quince de agosto de dos mil veintiuno**; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designo como conciliador a MARCO ANTONIO CAMPOS MALDONADO quien señaló como domicilio el ubicado en: **Prolongación Paseo de la Reforma 1236, interior planta baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, veintiseis de mayo de dos mil veintidós.

El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Alberto Chávez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 525119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil Expediente **1/2022-III**, promovido por **Comylub Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el quince de junio de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la comerciante **Transportes Unidos Castañeda, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración e la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la -comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Jesús Zavala Perez Moreno, quien señaló como domicilio el ubicado en Avenida Montenegro, número 2017, primer piso, Fraccionamiento Trojes de Oriente, segunda sección, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20115, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintidós.

El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Alfredo Ortigoza Lucas.

Rúbrica.

(R.- 525127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 05 de agosto de 2022

En los autos del Juicio de Amparo número **9/2022**, promovido por José Joaquín Zapata Altamirano apoderado legal de los quejosos FRANCISCO ANTONIO MARTIN DEL CAMPO SOUZA, JOSÉ PORTILLA RIBA, DIEGO ELOY MARISCAL LOZANO y RICARDO CANEDO MACOUZET, contra actos del **JUEZ PENAL ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO DOCE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN LA CARPETA JUDICIAL 012/2120/2021-OA**, donde se señaló a Ignacio Uzurruga Gutiérrez y Angélica Fortoul Molina, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciada January Hernández Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 525157)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 431/2021, PROMOVIDO POR **BANCO REGIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y OTRA, CON FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO SIMON SACAL HAIAT**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA DE MANERA UNITARIA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 27/2021 MEDIANTE LOS QUE SE RESOLVIÓ LA APELACIÓN INTERPUESTA POR MI MANDANTE CONTRA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR LA RESPONSABLE EJECUTORA, DEL JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO QUE SE LE OTORGE A LA SENTENCIAS SEÑALADAS.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocio Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 524200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS: Sucesión a bienes de **Pedro García Ricardo**, por conducto de su albacea **Arcelia García Sandoval** y a **María Estela Zacaula de Justo**.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil **523/2022** promovido por **José Alejandro, Margarita, Luz María, Laura Guadalupe, León Felipe y Vicente** todos de apellidos **Frausto Chagolla**, por conducto de su apoderado **Gerardo**

Frausto Chagoya, quien a su vez actúa por conducto de su mandatario judicial **Sergio Rico Valadez**, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los terceros interesados, en auto de quince de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Magistrada de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Primero Civil de Partido con sede en San Francisco del Rincón, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, dentro del toca 376/2021 y su ejecución.

C).- Preceptos constitucionales violados: 1, 14, 16 y 17 de la CPEUM.

D).- Conceptos de violación: "El acto reclamado vulnera y viola los derechos humanos, la autoridad responsable fue omisa en considerar todas y cada una de las probanzas que fueron omitidas por las partes en el proceso...".

Asimismo se hace saber a la parte tercera interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 524247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón
Juicio de Amparo número 243/2022

Mesa III

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS EVA MALDONADO VIUDA DE SAENZ, GUADALUPE BUSTAMANTE DE CHAPARRO, MANUEL OSCAR CHAPARRO MALDONADO, CARLOS CHAPARRO MALDONADO, MARTHA CHAPARRO MALDONADO, VIRGINIA MALDONADO VIUDA DE CHAPARRO, BLANCA CHAPARRO MALDONADO, JORGE CHAPARRO MALDONADO y la moral SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA "SONORA PROGRESISTA".

En el juicio de amparo indirecto 243/2022 promovido por German Campoy Ibarra, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Obregón, Sonora y de otras autoridades, se advierte que les reviste el carácter de terceros interesados a EVA MALDONADO VIUDA DE SAENZ, GUADALUPE BUSTAMANTE DE CHAPARRO, MANUEL OSCAR CHAPARRO MALDONADO, CARLOS CHAPARRO MALDONADO, MARTHA CHAPARRO MALDONADO, VIRGINIA MALDONADO VIUDA DE CHAPARRO, BLANCA CHAPARRO MALDONADO, JORGE CHAPARRO MALDONADO y moral SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA "SONORA PROGRESISTA", y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintinueve de julio de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de siete de marzo de dos mil veintidós; asimismo que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del veinticinco

de agosto de dos mil veintidós y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito

en el Estado de Sonora con sede en Ciudad Obregón

Salvador Ceja Ochoa

Rúbrica.

(R.- 524661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
Juicio de Amparo 559/2022-IV
EDICTOS

**A LA TERCERA INTERESADA
ALBA HERRERA MOSQUEDA.**

En los autos del juicio de amparo **559/2022-IV**, promovido por **Juan Francisco Arciniega Ávila**, apoderado legal de **Operaciones Internacionales OV S. A. de C. V.**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de esta localidad**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO. JUAN FRANCISCO ARCINIEGA ÁVILA (PROMOVENTE FRACCIÓN I ARTICULO 108 LEY DE AMPARO) OPERACIONES INTERNACIONALES OV S.A. DE C.V. (QUEJOSO) [...]. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS ALBA HERRERA MOSQUEDA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO: QUE CONFORME AL EXPEDIENTE MERCANTIL QUE DA GENESIS AL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS, LA DEMANDADA SEÑALÓ COMO DOMICILIO PROCESAL LOS ESTRADOS DEL CITADO JUZGADO RESPONSABLE TAL Y COMO CONSTA EN AUTOS DE DICHO EXPEDIENTE [...], ASI MISMO SEÑALO QUE SE DESCONOCE OTRO DOMICILIO DE LA DEMANDADA, MÁXIME QUE ESTA SE ESCONDE A EFECTO DE EVITAR REALIZAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO MERCANTIL TAL Y COMO CONSTA EN AUTOS DEL CITADO JUICIO. AUTORIDAD RESPONSABLE H. PRIMER JUZGADO CIVIL DE PARTIDO EN CELAYA GUANAJUATO. C. JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE PARTIDO EN CELAYA GUANAJUATO [...] ACTO RECLAMADO: AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, [...] DEL QUE ME HICE SABEDOR EL PASADO 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO AUTO DE FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DEL QUE ME HICE SABEDOR EL PASADO 9 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO."**; además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 8 de agosto de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes.

Rúbrica.

(R.- 525122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 525/2021
EDICTO.

Cuitláhuac Osvaldo, Iván Ignacio y José Guadalupe, todos de apellidos Sandoval Esquivel.

En el juicio de amparo número 525/2021, promovido por Cervecería Modelo de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; contra actos del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; en el que se reclamó el auto de **nueve de junio de dos mil veintiuno**, emitido por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dentro del juicio ordinario civil, expediente **886/2016**, en el que admitió a trámite la prueba pericial en materia de trabajo social, mediante la cual se pretende el análisis de la contabilidad de la quejosa, el proveído de **treinta de junio de dos mil veintiuno**, donde se tuvo por aceptado el cargo de la perito en materia de trabajo social designada por su contraria y la expedición, sanción, referendo y publicación del artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados los terceros interesados **Cuitláhuac Osvaldo, Iván Ignacio y José Guadalupe, todos de apellidos Sandoval Esquivel**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de agosto de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Alejandro García Zavala.

Rúbrica.

(R.- 525154)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 10/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de agosto de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Ismael Moisés Varela San Juan, Román Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas y Leticia Hernández Cornejo, **Agentes del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actores** contra Álvaro Aguilar Torres, se registró con el número **10/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: “la cantidad de \$707,850.00 (setecientos siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del numerario materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgf>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano****

jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís.

Rúbrica.

(E.- 000218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto tres de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 15/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra cualquier persona que tenga derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio y se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual fue asegurado por la agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula de Atención y Determinación Guadalajara, Número XV, en el Estado de Jalisco, dentro de la carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0000777/2019.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 03 de agosto de 2022

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el expediente 379/2019-IV., relativo al juicio ordinario civil promovido por **Julio Antonio Saucedo Ramírez**, en su carácter de titular de la unidad jurídica del **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**, en contra de **Rosa Emilia Salas Alcántara**, y otros, y en cumplimiento al proveído de **ocho de marzo de dos mil veintidós**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento al demandado citado, que por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, turnado a este juez de distrito el uno de octubre del mismo año, se le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: *I. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 70,884 m² (Setenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto siguiente, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. II. La nulidad absoluta del contrato privado de compra-venta supuestamente celebrado entre Luis Romero Pérez como comprador y Rafael Elizalde como vendedor, el 30 de agosto de 1935, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, operación que cubre una superficie de 20,740 m² (Veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), el cual forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, convirtiéndose en inmuebles de la federación, esta prestación guarda vínculo jurídico con la precisada en el punto anterior, toda vez que ambos predios forman parte del aludido terreno que fue reservado para uso público y bosques, aunado al hecho de que, dichos contratos fueron celebrados por las mismas partes y en la misma fecha, por lo que a todas luces resulta clara su relación. III. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hecha el 7 de abril de 1951, en la sección primera, serie "B", Tomo 92, volumen de contratos privados, respecto de los dos contratos descritos en las prestaciones I y II, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. IV. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, que fueron inscritos en los folios auxiliares 9471626-01 al 9471626-19 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Lo anterior es así, ya que la fracción de terreno identificada como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), y el cual es motivo del presente juicio, forma parte de la superficie total del predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, a través de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. V. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 17 de febrero de 2003, de la escritura pública número 92,554 de 1 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, respecto de la subdivisión del predio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en 19 lotes o fracciones, mismo que forma parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con*

las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

VI. La nulidad absoluta de la 'declaratoria' de prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominada "Lote 21" del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el pueblo de Santa Fe en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

VII. Como consecuencia de la nulidad absoluta del acto jurídico descrito en el numeral anterior, se declare la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha 24 de agosto de 1994, derivada del recurso de apelación toca 2289/94, hecho por la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, en contra de la sentencia definitiva de 20 de abril de 1994, dictada por el C. Juez Quinto Civil de inmatriculación judicial, en el juicio ordinario civil seguido por C. Rosa Emilia Salas Alcántara en contra de Luis Romero Pérez su sucesión y otro, en la cual se declaró que operó la prescripción positiva en favor de la C. Rosa Emilia Salas Alcántara, respecto de una fracción de terreno denominada "Lote 21" del predio conocido como "Loma Frente a Peña Blanca", ubicado en el pueblo de Santa Fe en el kilómetro quince y medio de la carretera México-Toluca, Colonia San Gabriel, delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en los numerales I y II del presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

VIII. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

IX. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 9 de marzo de 2011, de la escritura pública número 109,904 de 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que Rosa Emilia Salas Alcántara con la comparecencia y consentimiento de su cónyuge el Señor José Luis Cerros Albarrán, venden a la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), mismos que forman parte de los terrenos que por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, se reservaron para uso público y bosques, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos.

X. La nulidad absoluta del contrato de fideicomiso de administración no empresarial 'celebrado' por la Sociedad denominada "NEOPOLIS" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto del terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvo participación Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, con

el carácter de fiduciario, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XI. La nulidad absoluta de los actos jurídicos contenidos en la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, aunado a lo anterior, se requiere la nulidad de cualquier acto posterior a dicho Fideicomiso, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XII. La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, efectuada el 26 de octubre de 2017, de la escritura pública número 67,651 de 6 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, notario público número 212 de la Ciudad de México, en la que se hace constar el Fideicomiso del que es objeto el terreno identificado como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), acto en el que tuvieron participación Alicia Leonor Cordero Herrera, Enrique Gerardo Téllez Kuenzler y Enrique Enciso Cordero, Promotora Work Santa Fe, S.A. de C.V., y Banca Mifel, S.A.I.B.M. Grupo Financiero Mifel, como Fiduciario, esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIII. Como consecuencia de la nulidad absoluta de los actos jurídicos, se declare la cancelación de todas las escrituras señaladas en las pretensiones referidas en supralíneas, así como de cualquier otro acto traslativo de dominio o modificatorio, que se haya generado con posterioridad al Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, sobre la fracción de terreno 'identificada' como "Lote 21", ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 371, colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una superficie de 2,043.35 m² (Dos mil cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Real 9471626, auxiliar 6, fracción que forma parte de la superficie total del predio de 2,000 hectáreas que fue reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907; esta prestación guarda estrecha relación con las diversas señaladas en el presente apartado, toda vez que, la nulidad de los contratos de compraventa de origen, incide directamente en el resto de actos jurídicos celebrados con posterioridad respecto de dicho terreno federal, ya que resulta de explorado derecho que todos los actos jurídicos celebrados en contravención a la Ley General de Bienes Nacionales, como en el caso acontece, por tratarse de un terreno reservado para uso público y bosques, por Acuerdo Presidencial de 30 de octubre de 1907, publicado en el Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de noviembre de 1907, resultarán nulos. XIV. El pago de los gastos y costas que genere el juicio instaurado ante este H. Juzgado".

Haciéndoselo saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como para señalar residencia para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Si, pasado este lapso, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones por lista. En la inteligencia de que, en la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo.

Ciudad de México, doce de marzo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

José Nahúm Barrios García.

Rúbrica.

(R.- 524643)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
NCI Group, Inc.

Vs.

Cornerstone Systems, Inc.
M. 1088915 Cornerstone
Exped.: P.C. 775/2022(C-325)9238
Folio: 19491

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Cornerstone Systems, Inc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el 18 de abril de 2022, con folio de entrada 009238; por Héctor Patricio Valdés King, apoderado de NCI GROUP, INC.; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcaro citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CORNERSTONE SYSTEMS, INC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de junio de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 525123)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades “C”

EDICTO A:

C. JOAQUÍN FRANCISCO GUZMÁN LÓPEZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de

Responsabilidades C, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las doce horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000111/2021, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

“...la omisión de manifestar con veracidad las declaraciones de modificación patrimonial de dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, presentadas el veintisiete de mayo de dos mil catorce, veintiséis de mayo de dos mil quince, treinta de mayo de dos mil dieciséis y veinticinco de mayo de dos mil diecisiete respectivamente, al no manifestar nueve cuentas bancarias y tres créditos bancarios a su nombre, a nombre de Yania Abigail Gómez Rodríguez (cónyuge y dependiente económico) y dependientes económicos Melisa Ventura Gómez (Ahijada) y Mauricio Guzmán Manzanera (hijo)...”

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades “C”

Leonardo Chilaca Huerta

Rúbrica.

(R.- 524738)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones

Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial

Dirección de Responsabilidades A

EDICTO A:

C. Marco Antonio Sierra Martínez

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente **000041/2019**, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

“...que faltó a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial, al omitir manifestar diversas cuentas bancarias a su nombre y de sus dependientes económicos, contraviniendo lo establecido en la fracción XV del artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, éste último reformado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, vigente a partir del veinticuatro del mismo mes y año, y aplicable en la época de los hechos...”

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades "A"

Juan Carlos Vivas Saldaña

Rúbrica.

(R.- 524739)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones

Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial

Dirección de Responsabilidades A

EDICTO A:

C. Aida Marina Arvizu Rivas

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente **000052/2020**, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

"...que faltó a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial, al omitir manifestar diversas cuentas bancarias a nombre de sus dependientes económicos, contraviniendo lo establecido en la fracción XV del artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, éste último reformado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, vigente a partir del veinticuatro del mismo mes y año, y aplicable en la época de los hechos..."

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades "A"

Juan Carlos Vivas Saldaña

Rúbrica.

(R.- 524740)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades A

EDICTO A:

C. Yakelin Mandujano Quezada

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente **000078/2020**, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

“...que faltó a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial, al omitir manifestar un vehículo y diversas cuentas bancarias a su nombre, contraviniendo lo establecido en la fracción XV del artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, éste último reformado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, vigente a partir del veinticuatro del mismo mes y año, y aplicable en la época de los hechos...”

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades “A”

Juan Carlos Vivas Saldaña

Rúbrica.

(R.- 524741)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades D
Expediente Administrativo 000022/2019

EDICTO A:

ENRIQUE PRADO ORDOÑEZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se

celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000022/2019, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

*“Derivado del acuerdo de calificación de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, donde se determinó que el C. **ENRIQUE PRADO ORDOÑEZ**, durante el periodo de evolución patrimonial, presuntamente incurrió en faltas administrativas **GRAVES**, previstas en la fracción XV del artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, este último reformado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, vigente a partir del veinticuatro del mismo mes y año, y aplicable en la época de los hechos...*

(...)

*Lo anterior y del análisis de las constancias y actuaciones que integraron el expediente de verificación patrimonial VP/034/2018, se advierte la presunta irregularidad del C. **ENRIQUE PRADO ORDOÑEZ**, en su calidad de servidor público, toda vez que presuntamente faltó a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial [Inicial 2014; de Modificación Patrimonial 2014; de Modificación Patrimonial 2015; de Conclusión 2015; Inicial 2015; de Modificación Patrimonial 2016 y de Modificación Patrimonial 2017], al presumir que omitió manifestar la cuenta bancaria a su nombre....”*

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades “D”

Hazel de la Rosa García

Rúbrica.

(R.- 524742)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones

Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial

Dirección de Responsabilidades A

EDICTO A:

C. Roberto Ortega Reyes

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente **000056/2020**, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

“...que faltó a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial, al omitir manifestar diversas cuentas bancarias a su nombre y de sus dependientes económicos, contraviniendo lo establecido en la fracción XV del artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, éste último reformado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, vigente a partir del veinticuatro del mismo mes y año, y aplicable en la época de los hechos...”

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades "A"

Juan Carlos Vivas Saldaña

Rúbrica.

(R.- 524743)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones

Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial

Dirección de Responsabilidades D

Expediente Administrativo 000149/2021

EDICTO A:

JORGE ALBERTO MARTÍNEZ ANZURES

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000149/2021, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye consiste en que:

*"Se imputa la comisión de una posible **falta administrativa calificada como GRAVE** la contemplada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas... a quien ocupó y ejerció las funciones del puesto de Subdelegado Administrativo adscrito a la Delegación de la entonces Procuraduría General de la República en el estado de Chihuahua, fungiendo como encargado de supervisar, controlar y vigilar el contrato y convenio PGR/CHIH/015/2017; en virtud de que pretendió obtener por sí diversos regalos por parte del socio y representante legal de la empresa ..., a efecto de entregarlos al personal de la Delegación Estatal en Chihuahua de la entonces Procuraduría General de la República, los cuales no forman parte de sus remuneraciones ordinarias..."*

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades "D"

Hazel de la Rosa García

Rúbrica.

(R.- 524744)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades D
Expediente Administrativo 000162/2020
EDICTO A:

RICARDO RAFAEL NIETO HERNÁNDEZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000162/2020, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye consiste en que, se detectaron tres cuentas de cheques, una tarjeta de crédito y una cuenta de ahorro, a nombre de sus dependientes económicos que presuntamente no fueron reportadas en su Declaración Inicial 2015, ni en sus Declaraciones de Modificación Patrimonial 2016 y 2017, por lo que:

*“Derivado del acuerdo de calificación de tres de noviembre de dos mil veinte, donde se determinó que **RICARDO RAFAEL NIETO HERNÁNDEZ** en el periodo que comprende del **dieciséis de octubre de dos mil quince al catorce de junio de dos mil diecisiete**, presuntamente incurrió en las faltas administrativas **GRAVES**, previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...*

...
Contraviniendo presuntamente, lo establecido en la fracción XV, del artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...”

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsiguientes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.
Director de Responsabilidades “D”
Hazel de la Rosa García
Rúbrica.

(R.- 524745)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades D
Expediente Administrativo 000085/2019
EDICTO A:

AARÓN NIÑO ÁLVAREZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México,

a la **Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000085/2019, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

*“Derivado del Acuerdo de Calificación de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, donde se determinó que **Aarón Niño Álvarez**, en el periodo que comprende del **veinte de mayo de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**, presuntamente incurrió en faltas administrativas... previstas en la fracción XV, de artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...*

...

*...presuntamente incurrió en faltas administrativas **GRAVES...***

*...se advierte la presunta irregularidad de **Aarón Niño Álvarez**, toda vez que faltó a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial [de Conclusión 2015; de Modificación Patrimonial 2015; de Modificación Patrimonial 2016 y de Modificación Patrimonial 2017], al omitir manifestar la constitución de una sociedad mercantil, así como diversas cuentas bancarias a su nombre y de su cónyuge...”*

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades “D”

Hazel de la Rosa García

Rúbrica.

(R.- 524746)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones

Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial

Dirección de Responsabilidades A

EDICTO A:

C. Héctor Taurino Landa Cabrera

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades A, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, a la **Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente **000070/2021**, que contiene el Acuerdo de Calificación de Faltas Administrativas, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo de admisión de dicho Informe, los acuerdos que ordenan emplazarlo a este procedimiento y las constancias que intentan soportar la imputación que se le formula.

La presunta irregularidad que se le atribuye, consiste en:

“...que faltó a la veracidad en sus declaraciones de situación patrimonial, al omitir manifestar bienes inmuebles, así como diversas cuentas bancarias a su nombre y de su dependiente económico, contraviniendo lo establecido en la fracción XV del artículo 8, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, éste último reformado el veintitrés de mayo de dos mil catorce, vigente a partir del veinticuatro del mismo mes y año, y aplicable en la época de los hechos...”

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

Director de Responsabilidades "A"

Juan Carlos Vivas Saldaña

Rúbrica.

(R.- 524747)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001943/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 6 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a HUANG JING LONG, ZHU XUE MEI (SHOU), WU CHUN, ALEXIS LING ZHANG, CHOI KWOK HUNG TAK FUNG, WEI SHANG HUANG, HOANG DUC TIEP y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del quince de abril de dos mil veintiuno, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 2086 ejemplares de caballitos de mar (*Hippocampus ingens*) en estado seco; 1210 vejigas natatorias; 503 aletas de tiburón y 27 fragmentos, que se encontraban contenidos en 04 cajas de cartón, con números de guía EE92936682, EE929179061, EE9291178525 y EE926499512; mismos objetos que fueron localizados en el Área de Trámites Especiales del Centro de Despachos Aéreos Postales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia

Sexta Investigadora de la UEIDAPLE, en la Ciudad de México.

Lic. Eleazar García Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 524375)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Torreón, Coah.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000683/2020**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 17 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento del Inmueble ubicado en calle Pedro Agüero, número 1383, de la Zona Centro de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000, con coordenadas geográficas 25.42410028, -100.98474615, tratándose de un inmueble tipo casa habitación, a un nivel de construcción, con fachada en color azul celeste, con una puerta de acceso de una hoja hecho de herrería en color rojo por ser instrumento del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0001059/2021**, iniciada por el delito de Tráfico de indocumentados, previsto y sancionados en el ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 18 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO CHEVROLET AVEO, COLOR GRIS PLACAS DE CIRCULACIÓN NAZ-19-09 DEL ESTADO DE MÉXICO MODELO 2016, NUMERO DE SERIE 3G1TA5AF4GL205952, por ser instrumento del delito investigado; **3.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000387/2022**, iniciada por el delito de Tráfico de indocumentados, previsto y sancionados en el ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 24 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento del 1.- TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, MODELO PROSTAR DE COLOR BLANCO, DE 3 EJES LOS ULTIMOS DOBLE RODADA, SERIE NUMERO 1HSDHSJR6DJ186654, PLACS DE CIRCULACION 92-AJ-5Z DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO CON SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADA DE LA MARCA UTILITY DE 2 EJES DOBLES, SERIE NUMERO 1UYVS25358U055709, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 86-UL-1N DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL por ser instrumento del delito investigado; **4.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000388/2022**, iniciada por el delito de Tráfico de indocumentados, previsto y sancionados en el ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 24 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento del 1.- CAMIONETA TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR BLANCO, AÑO 2013, DE CUATRO PURTAS, CON SERIE NUMERO 1GC2KVG1DZ340168, CON PLACAS DE CIRCULACION PX-2082-A DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON REMOLQUE TIPO GANADERO MARCA AMACSA DE 2 EJES DOBLES, SERIE NUMERO 3DCGMPZLXMA010601, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 3NP729-A DEL ESTADO DE NUEVO LEON por ser instrumento del delito investigado. - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-3 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, aperciéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Torreón, Coahuila a 13 de julio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla

Rúbrica.

(R.- 524379)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en la Ciudad de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de Investigación en las cuales **se decretó aseguramiento** ministerial de diversos bienes. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República. **Se Notifica a través del presente Edicto**, a quien o quienes resulten ser propietarios, Representantes Legales o personas con interés legítimo y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las carpetas de Investigación que a continuación se describen: **C.I./ FED/CDMX/SAO/0012730/2017**, delito posesión de cartuchos de armas de fuego de uso exclusivo, se decretó aseguramiento de: Vehículo marca Volkswagen, tipo Beetle, tipo Coupe, color blanco, identificación vehicular 3VWVR6AT8EM626002. **C.I. FED/CDMX/SAO/0004684/2018**, delito Daño en Propiedad Ajena, se decretó aseguramiento del Vehículo BMW, tipo Hatchback, modelo 120i, modelo 2010, color blanco, placas de circulación UKA-552-Z del estado de Querétaro, número de identificación vehicular WBAUD310XAP396045. **C.I./FED/CDMX/SZO/0014267/2018**, delito Portación de arma de Fuego Uso exclusivo, se decretó aseguramiento de Vehículo marca Jeep, tipo Gran Cherokee, modelo 2007 color gris, placas de circulación U79ALG de la Ciudad de México, identificación Vehicular 1J8HR78387C508069. **C.I./FED/CDMX/SAO/0007214/2019**, delito Portación de arma de fuego sin licencia, se aseguró vehículo marca Chevrolet, modelo Equinox, color blanco, modelo 2006 placas de circulación GZF-253-C del estado de Guerrero, Identificación vehicular 2CNDL13F066056725. **C.I./FED/CDMX/SPE/0006820/2020**, delito Robo, aseguramiento vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up modelo 2020, placas de circulación NKW1930, Serie 3FTDF17272MA21859, color blanco. **C.I./FED/CDMX/SAPTO/0001093/2021** delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, aseguramiento automóvil, marca Nissan tipo sedán, modelo Sentra, Cuatro puertas, color gris, con placas de circulación NWB-54-87del Estado de México, con número de serie 3N1AB7AD8GL628039, así como Indicio 1.- Neumático de color negro, marca firestone. Indicio 2.- 7 paquetes de numerario extranjero envueltos en plástico transparente, cinco paquetes de la denominación de 50 y dos paquetes con la denominación 100, siendo un total de \$449,970 Dólares americanos. **C.I./FED/CDMX/SZN/0009920/2018**, delito Ley Propiedad Industrial, se decretó el aseguramiento de 1400 plumas con la leyenda Swarovski amparadas con título de registro marcario 863818 Y 1160 bolsas de terciopelo. **C.I./FED/CDMX/SZC/0006168/2021** delito Posesión de cartuchos de armas de fuego de uso exclusivo, aseguramiento Motocicleta, marca Yamaha, de color blanco, modelo FZ16, sin placas de circulación, con número de serie ME1RG2626G2003525. **C.I./ FED/CDMX/SZC/0010947/2019** delito Contra la salud, numerario \$ 23,739 M/N. -----

--- Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los objetos antes descritos, por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social "enlace bienes Asegurados" en la Delegación Ciudad de México, cuya oficina sito (sito en calle 1° de Mayo número 10, Colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México) , **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábil, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento de los objetos que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los mismos. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor de la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de julio del 2022
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita Unidad "A" Sistema Tradicional
(Enlace Bienes Asegurados)
Lic. Laura Cuapa Momox.
Rúbrica.

(R.- 524384)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004979/2017**, iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Ruedo, número 14, casi esquina calle Lienzo, fraccionamiento La Herradura, Veracruz, Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004785/2017**, iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Chetumal casi esquina calle Tulum, colonia Chalchihuecan, Veracruz, Veracruz, coordenadas 19°12'57.6, -96°120.6, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001771/2018**, iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Madre Selva, lote 36, manzana 127, entre calles Renato Leduc y Martín Luis Guzmán, colonia La Laguna, código postal 91727, municipio de Veracruz del Estado de Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003568/2017**, iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en callejón Ficus s/n, esquina con calle Lilis, colonia Asociación Civil Lomas del Vergel, Veracruz, Ver., por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003778/2017**, iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Tlecoltepec manzana 16 lote 16 entre las calles Totutla y Tlapacoyan, colonia las Granjas de Rio Medio en Veracruz, Veracruz., por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001650/2016**, iniciada por el delito de Almacenamiento ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Punta Este sin número entre Víctor Sánchez Tapia y Playa Bujas de la colonia Astilleros, municipio de Veracruz, Veracruz, con coordenadas lat norte 19° 8' 26.97", long oeste 96° 7' 54.29", por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000248/2017**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **3 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la Calle Zafiro entre las Calles Jade y Galeana, en la Colonia Malibrán, Las Amapolas, en Veracruz, Veracruz, Coordenadas Geográficas UTM 14Q794969E, 2119357N., por ser **instrumento** del delito investigado; una motocicleta de color negro, marca carabela, placas de circulación 237hf, número de serie LHIPCKLE4C178571, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001215/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **8 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Hyundai, tipo camioneta SUV línea creta color gris con placas de circulación yaz190a del Estado de Veracruz con número de identificación vehicular MB2C32AC3JM311493 corresponde a un vehículo de origen indio y un año modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001180/2016**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **17 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la esquina de la calle Puerto Progreso, entre Lucio Cabañas y la Pinta, colonia Veracruz y/o Vicente Lombardo toledano, en esta Ciudad y Puerto de, Veracruz, Ver, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004534/2017**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el

Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la esquina noreste que forman la avenida playa palma sola con la calle Álvaro Obregón, en la colonia Fernando López Arias, municipio de Veracruz, en el estado de Veracruz, se ubica geográficamente en las inmediaciones de la coordenada utm 14q 797432e, 2126364n., por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004666/2017**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en circuito áfrica norte, número 40, fraccionamiento lagos de puente moreno en el municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, el cual se ubica geográficamente en las inmediaciones de las coordenadas utm 14q 798108e, 2115154n, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001802/2012**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III Ley De Migración, en la cual el **26 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble Avenida Campanario, entre la calle Gargola y Fuste del fraccionamiento Campanario en Veracruz, Veracruz, el cual se ubica en las inmediaciones de las coordenadas geográficas latitud 19°12'24.20 n longitud 96°13'06.10" w, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002234/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo y sancionado en el Artículo 9 fracción . resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **19 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en avenida Jacaranda, entre las calles vía Xalapa y Malvas, de la colonia Civil Lomas del Vergel, en Veracruz, Veracruz, el cual se ubica geográficamente en las coordenadas 19°10'50.75" n-96°10'39.47", por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002841/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **16 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en calle columna con número 4167, entre las calles Campanario y Baluarte, del Fraccionamiento El Campanario, situado en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, el cual se ubica geográficamente en las inmediaciones de las coordenadas utm 14q 792423e, 2126319n, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002620/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta Pick Up, marca Chevrolet Silverado, color azul, sin placas y sin número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0004016/2020**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo previsto y sancionado en el Artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un Tractocamión Marca Kenworth International, Numero de Serie 3HSDJAPT5HN645337, placas 55M1D del SPF, por ser **objeto** del delito investigado; Tractocamión Marca Kenworth International, color rojo, sin placas de circulación con número de serie 3HSDJAPT2EN038372, por ser **objeto** del delito investigado; semirremolque tipo jaula, con placas de circulación 2PG1908 del Estado de Oaxaca; por ser **objeto** del delito investigado, semirremolque tipo jaula, con placas de circulación 541WK8 del SPF, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0002346/2021**, iniciada por el delito de Uso de Tarjeta de Circulación Falsa previsto y sancionado en el Artículo 378 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **3 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un semirremolque tipo caja seca, marca Fruehauf color blanco, con número de serie 1H2V04829JE024523, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000420/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 F. II de la Ley de Hidrocarburos, en la cual el **04 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca International, tipo caja (C3), color blanco con número de serie 3HAMSZR7EL033702, con placas de circulación 532-Dh-6 del Servicio Público Federal, Modelo 2014, por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001905/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 F. II de la Ley de Hidrocarburos, en la cual el **02 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru (sedan), carrocería en color gris con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular "3N1EB31S53K501421", país de origen México (nacional), año modelo 2003, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004973/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Freightliner, cabina color negro, modelo 2007, con placas de circulación 63AG5M del servicio público federal, serie 3AKJD6B867GF87962, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000070/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up,

carrocería en color vino con negro, con placas de circulación XV-99-356 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular "1GCDC14KXNZ212112", país de origen E.U.A. (extranjero), año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003877/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo y contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta en color azul, de la marca Chevrolet, placas de circulación XX-34-083 particulares del estado de Veracruz, con número de serie 2GCEC19V04114984, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000775/2016**, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter Fracción I, 4° P., en Relación con el Penúltimo P., en la cual el **3 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika color rojo con negro, con número de serie 3SCPFTEE8A1033218, motor número LC162FMJIA122487, FT 150 sport, modelo 2010, sin placas de circulación, y 2.- una motocicleta marca Italika color rojo, con número de serie 3scmrtge6c1000440, con número de motor LC163FML-AJQ254951, versión rt200, modelo 2012, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0002812/2021**, iniciada por el delito de Posesión lícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 resguardo, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **20 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford sublínea F-350, Tipo Pick Up, modelo 1991, con número de serie AC3JYL77431, con placas de circulación XT48075 del Estado de Veracruz, de color de la cabina azul y de la caja de color blanco; un vehículo Marca Ford, sublínea f-350, Tipo Pick Up, Modelo 2001, con número de serie 3FDKF36L41MA37041, con placas de circulación XW1925A del estado de Veracruz, de color blanco; un Vehículo de la Marca Ford, sublínea F-350, Tipo Pick Up, Modelo 1999, con número de serie 3FDKF36L9XMA25332, con placas de circulación VU2943A del Estado de Tamaulipas, de color gris plomo, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0002781/2021**, iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **02 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca Chrysler, Modelo 200, tipo Sedán, clase automóvil de cuatro puertas, color gris plata, placas de circulación HCS-020-E del Estado de Guerrero, México, año del modelo 2013, Número de Identificación Vehicular 1C3CCBBB6DN601425, con país de origen los Estados Unidos de América, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0002374/2021**, iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **26 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo arca Dodge , tipo sedán, de pasajeros, color gris, línea Charger, con placas de circulación YLJ411A del Estado de Veracruz, con Número de Identificación Vehicular 2B3CL3CG2BH534485, modelo 2011, de origen extranjero (Canadá), por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0001450/2021**, iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **15 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Chevrolet, Camioneta MPV Línea Tahoe, color arena, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNEC13J67R146231, modelo 2007, con país de origen los Estados Unidos de América, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0002825/2021**, iniciada por el delito de Posesión de narcóticos y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **07 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, modelo Cherokee, Tipo MPV, Clase pasajeros, carrocería de color rojo, placas de circulación YTR-566A del Estado de Veracruz- México, con número de identificación vehicular 1C4PJLCB2HW518310, modelo 2017, país de origen los Estados Unidos de América, un vehículo Marca Honda, Modelo CRV, Tipo SUV, Clase camioneta de cinco puertas, carrocería de color rojo, placas de circulación YTU-130-A del Estado de Veracruz-México con número de identificación vehicular 1HGRW1893KL914230, modelo 2019, país de origen los Estados Unidos de América, un vehículo de la Marca Toyota, modelo Tacoma, Tipo Pick Up, Clase Camioneta de doble cabina y cuatro puertas, carrocería de color gris, con placas de circulación WH-2929-A del Estado de Tamaulipas, México, con número de identificación vehicular 3TMAZ5CN2JM075439, modelo 2018, con país de origen México., por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0003806/2021**, iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **26 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, de pasajeros, modelo Jetta, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWV07AJ5EM327634, modelo 2014, con país de origen Nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0003047/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo Explorer Sport Track XLT, color negro, con placas de circulación WM5126A del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular IFMEU31889UA03360, de origen extranjero, modelo 2009, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0003760/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, 83 Quat F-II y 83 Quinto F-II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de enero de 2021, se**

decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Jeep, tipo camioneta SUV, modelo Liberty 4x2, color gris con placas de circulación XGA-571-A del Estado de Tamaulipas, México, con número de identificación vehicular 1J4GL58K14W187965 de origen extranjero, modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0003842/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, color gris, modelo C1500, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEC14V1YZ363083, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001851/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 Párrafo Primero, en Relación con el Artículo 9 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **9 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca italka, modelo Forza, versión FT250, desplazamiento 250 CC, tipo trabajo, la carrocería en general en color negro, sin placas de circulación a la vista, año del Modelo 2016, Número de Identificación Vehicular 3SCPFTHE8G1005200, país de origen México, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003514/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, contra la salud, en la modalidad de posesión de cannabis sativa L. y clorhidrato de cocaína, con fines de comercio previsto y sancionado en el Artículo 81, primer párrafo, en relación con el numeral 9, fracciones I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo camioneta SUV, modelo Pathfinder, color plata, con placas de circulación MYE4145, del estado de México, con número de identificación vehicular JN8AR05S8XW315063, origen japones y año del modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000893/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L con fines de Comercio previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, en Relación con el Artículo 11, Inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 476, en relación con el Artículo 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Dodge, Modelo Durango SLT, Tipo MPV de Cuatro Puertas, clase camioneta, con placas metálicas de Circulación MYZ-44-50 del Estado de México, Carrocería en color Verde, Año del Modelo 2005, Número de Serie 1D4HD48D45F517427, tiene como País de origen los Estados Unidos de América, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000895/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, en Relación con el Artículo 11, Inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca italka, tipo Motocicleta de doble propósito, clase motocicleta, carrocería en color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE7G1011488, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001278/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia y contra la salud en su modalidad de posesión de cannabis sativa L y clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, en la cual el **23 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca dinamo, modelo escorpión, 250 CC, tipo doble propósito, clase motocicleta, carrocería en color negro, sin placas de circulación a la vista, año del modelo 2018, número de serie 3CUD2AXS3JX000113, tiene como país de origen México, por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003779/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud en su Modalidad de Posesión con Fines de Comercio previsto y sancionado en el Artículo 81 Párrafo Primero, en Relación con el Artículo 9 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **9 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, de color negro con rojo, irregular que no presenta caracteres alfanuméricos pertenecientes a un Número de Identificación Vehicular, por lo que no es posible determinar su Marca, Modelo, País de Origen y Año del Modelo, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0005890/2018**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Pick-Up, marca GMC Chevrolet, modelo Convent CAB 2WD GMT400, año 1989, color azul oscuro, con placas de circulación xv35669 del estado de Veracruz., por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000258/2020**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta chasis cabina línea f-550 XL, color rojo, con placas de circulación XB85129 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FEMF56S61MA11628, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001847/2021**, iniciada por el delito de Falsificación de Moneda previsto y sancionado en el Artículo 234 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, modelo Chevy, color blanco, placas de circulación F-41-ALH del estado de México, con número de identificación vehicular 3G1SF21231S173240, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000497/2020**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo y sancionado en el

Artículo 9 fracción . resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **17 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet tipo camioneta Pick Up cabina y media, modelo GTM 400, color negro, con placas de circulación XB65319 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2GCEC19W4T1197774, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003923/2021**, iniciada por el delito Transporte Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **10 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo Ranger, año del modelo 1989, número de identificación vehicular 1FTCR14A2KPB42663, color vino, por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000937/2022**, iniciada por el delito de Daños previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **1 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Dodge, modelo RAM 1500, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación NWP-99-15 del Estado de México, presenta Número de Identificación Vehicular 1C6SRFHT3LN120311, por ser **instrumento** del delito investigado.- -----
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente.

Veracruz, Ver. a 12 de julio de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos tercero, sexto y décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 524376)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001387/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 12 de abril del 2020, se decretó el aseguramiento de **un vehículo Jeep Liberty, color rojo, con placas de circulación de UDC 80419, número de identificación vehicular 1J8GK58K34W226914** por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0005298/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 12 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento de **vehículo de la marca Chevrolet, submarca silverado, placas HF4316B del Estado de Guerrero, color rojo con negro, con número de serie 1GCEC14X13Z176307, modelo 2003**, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0005419/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 22 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento de **camioneta marca Ford tipo Pick Up, modelo F-150, año 2001, color blanco con número de identificación vehicular 1FTZF17231NA01358, sin placas de circulación**, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0004019/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de un **vehículo, marca GMC, sub marca JIMMY, modelo 1992, color negro, con número de serie 1GKDT13W6S2534730, placas de circulación GNX1934 del Estado de Guanajuato**, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0000189/2019**, iniciada

por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de una **camioneta de la marca GMC, submarca 3500, modelo 2008, con número de serie 3GBJC34K78M109464, sin placas de circulación** por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/LEON/0002835/2021**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de septiembre del 2021, se decretó el aseguramiento de un **Terreno en forma irregular en el cual se encuentra una bodega distribuida, patio de maniobras con piso de terracería y al fondo se localiza una techumbre de lámina galvanizada de sección 12.45 x 6.00 m de largo, del lado izquierdo de localiza una cisterna de concreto enterrada de sección interna con una capacidad de 25.56 m3, ubicado en calle Descargue Arroyo, Colonia Nuevo México, municipio de Silao, Guanajuato**, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/GTO/IRPTO/0002393/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 06 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de **cinco contenedores con capacidad de 1000 litros cada uno, así como tres contenedores con capacidad de 5000 litros cada uno, los cuales en conjunto contenían 9700 litros de hidrocarburo, contenedores que se encontraban en el interior del inmueble circulado con maya metálica y tubulares de herrería, ubicado en Camino de Terracería s/n, inmediaciones del Rancho Alfaro, en el municipio de Abasolo, Guanajuato, con coordenadas geográficas 20°28'10.212"N, -101°34'51.919"W, y/o 20.469503, -101.581089**, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0000799/2022**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento **del inmueble circulado con maya metálica y tubulares de herrería, ubicado en camino de terracería s/n, inmediaciones del rancho Alfaro, en el municipio de Abasolo, Guanajuato, con coordenadas geográficas 20°28'10.212"N, -101°34'51.919"W, Y/O 20.469503, -101.581089**, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0004193/2018**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 381 fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el 30 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento de **vehículo marca Chevrolet, tipo pickup, modelo 1982, de color negro, con número de identificación 1GTDC14H5CF706459, placas de circulación GM10205**, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0002622/2020**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y Sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 21 de julio del 2020, se decretó el aseguramiento de **Predio ubicado en el poblado de Suchitlan, Municipio de Villagrán, Guanajuato, coordenadas geográficas 20.53085058 , -101.022882695, predio tipo bodega, delimitado con barda de ladrillo de color rojo, de seis metros de frente por diez metros de fondo, cuenta con portón de herrería**, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001767/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo camioneta marca Chevrolet, modelo 3500, año modelo 1994, número de identificación vehicular 3GCJC44KXRM107906, sin pacas de circulación, y un vehículo Camioneta marca Ford, tipo Van, modelo Econoline, año modelo 1993, número de serie 1FTJS34G1PHA93100, placas de circulación LA86855 del Estado de México**, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001155/2022**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el 22 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de un **vehículo tipo Pick Up, marca Chevrolet, sin placas de circulación y con número de serie CCU147F403257, color gris con blanco**, por ser instrumento del delito investigado - - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Guanajuato con domicilio en calle Aviadores 103, esquina con calle Maquiladores de la colonia Ciudad Industrial, de la ciudad de León, Guanajuato. - - - - -

Atentamente

En la ciudad de León, Guanajuato a 15 de julio de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de la Fiscalía General de la República y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

El C. Encargado del Despacho de la Delegación de la
Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato
Licenciado David Eugenio Carmona Álvarez

Rúbrica.

(R.- 524380)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B, fracción II, 182 Ñ del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002310/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/09/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE 150, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV E14GHDE6134, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO Y AÑO 1979, por ser **instrumento** del delito investigado.

2. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002099/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/09/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN EXPRESS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCFG15X451151443, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

3. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002683/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVB6206 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTCF15N4GKA53854, por ser **instrumento** del delito investigado.

4. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001880/2021** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 399, del Código Penal Federal, en la cual el **29/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA LOBO TIBURÓN, DOBLE CABINA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLL6913 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTRW07W81KF51945, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

5. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002396/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO VAN, LÍNEA VAN EXPRESS 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN TYE7378 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 1GDFG15M2T1018520, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996; **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN XWF8745 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 1GCEG25K6K7123206, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989 por ser **instrumentos** del delito investigado.

6. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002199/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **07/09/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO 1500, CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 2GCEC19K8N1132183, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

7. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000492/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11/03/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVJ4980 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCEC30K4PM116390, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

8. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000171/2021** iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 418, Fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el **10/02/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN NUD7611 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTZF1767WKA26484, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

9. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001817/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/04/2018, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO REDILAS, LÍNEA F350, COLOR ROJO CON BLANCO Y REDILAS COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA70244 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JCD55891, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumentos** del delito investigado.

10. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000649/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/04/2017, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJZ6138 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDEE14F5EHA21698, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1984, **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE, PLAS DE CIRCULACIÓN MEX5238 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDEE14N5NHA67099, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992; **01** VEHÍCULO FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE 150 MARK III, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR91293 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FDEE14N9LHB4410, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA C35, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVJ4980 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCEC30K4PM116390, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993; **01** vehiculo, por ser **instrumentos** del delito investigado.

11. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000040/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/03/2017, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA A4, PLACAS DE CIRCULACIÓN MJT8840 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3VWYV49M88M642036, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO Y AÑO 2008; **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB71586 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 3GCJC44K9PM134186, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA NAVIGATOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTY2194 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 5LMRU27L3WLJ47176, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO Y AÑO 1998, **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F250 XLT, COLOR BLANCO CON FRANJA VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HF21123 DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV3FTEF25N1SMA13120 DE ORIGEN NACIONAL, MODELO Y AÑO 1995, **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, PLACAS DE CIRCULACIÓN 286PHT DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 3B7HC3673RM51586, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO Y AÑO 1994, por ser **instrumentos** del delito investigado.

12. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000833/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/08/2017, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUJ8945 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTRE142X1HA8045, MODELO Y AÑO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

13. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002320/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA ASTRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN EZR7615 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, NIV 1GNDM19Z1MB137821, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO Y AÑO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

14. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001287/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/05/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA EXPLORER CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HP9034E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FMZU34X9XUA09962 DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO Y AÑO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

15. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002341/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/06/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSG1216 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDEE14F6HA18650, COLOR GRIS CON FRANJAS BLANCAS, por ser **instrumento** del delito investigado.

16. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000156/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/02/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVA1817 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV

1FTDF15N7HNA99375, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO Y AÑO 1987; **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3B7HC2676TM116721, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO Y AÑO 1996, por ser **instrumentos** del delito investigado.

17. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001297/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/05/2018, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3FEKF37H8TMA09199, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO Y MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

18. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000294/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/02/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F350, DOS PUERTAS PLACAS DE CIRCULACIÓN HH49917 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1703TEM116443, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

19. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002196/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27/09/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH63576 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV F37HKT20171, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1974, por ser **instrumento** del delito investigado.

20. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002390/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/10/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA, LÍNEA F350 XL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV AC3JNU58001, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993; **01** PREDIO EN FORMA RECTANGULAR DE 10 METROS DE FONDO, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300 METROS APROXIMADAMENTE, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, S/N, LOCALIDAD DE SAN BARTOLO OZOCALPAN, CHAPANTONGO, HIDALGO COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°13'22.10" Norte, 99°29'7.80" Oeste, por ser **instrumento** del delito investigado.

21. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002420/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/10/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO CHEVROLET, CLASE CHASIS CABINA, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB83897 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV F1030NTM632708, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1963; **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP, LÍNEA 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN HT2587EM DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV CCG14AA100729, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1980, por ser **instrumento** del delito investigado.

22. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002613/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/10/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO 2500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR BLANCO, NIV 1GCEC34R2XZ115616, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

23. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002818/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ENGOMADO HS62180 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JYC56036, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

24. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002833/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, COLOR BLANCO PLACAS DE CIRCULACIÓN NDN9680, NIV 1B7HC13Z5XJ650778, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

25. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002840/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, TRES PUERTAS, COLOR NEGRO CON CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1C4GH54R6PX758634, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

26. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003026/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO 150, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM84040 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCDK14K4JE151148, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

27. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003052/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO WINDSTAR, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN FBZ776 Y PLACA TRASERA CFC289 DEL ESTADO DE MISSISSIPI, NIV 2FMDA5148TBC07974, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

28. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003114/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 82 Párrafo Segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18/11/2019, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH68011 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GCFC20T4MM106327, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

29. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002582/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/10/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA PLYMOUTH, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO GRAN VOYAGER, CUATRO PUERTAS, COLOR VINO CON GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XWN2017 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 1P4GH54R2PX751515, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

30. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002984/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/12/2021, se decretó el aseguramiento** de VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO 3500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NR51327 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 3GCJC44K4SM106322, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

31. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002746/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, MODELO TSURU, CUATRO PUERTAS, COLOR ORO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NME5204 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3N1EB31S81K295654, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

32. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002771/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH1324B DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JYL74169, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

33. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002982/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GJ95812 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NIV 1FTDF15Y8LLA90165, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990; **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR AZUL CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN17520 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTCF15Y6EPB21226, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

34. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003005/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS COLOR BLANCO FRANJA AMARILLO Y REDILAS ROJAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH49664 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JMU66124, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982; **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LZM2572 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC2PBR36365, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

35. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003020/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/12/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKK051A DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GDCD14K6PZ147360, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

36. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002993/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/12/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO 3500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV78175 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCJC44X5NM135084, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

37. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002644/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/12/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE E150 CARGO, TIPO VAN, COLOR ROJO FRANJA COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNG8956 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FDEE14H1RHB54529, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994; 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LINEA JETTA A4, PLACAS DE CIRCULACIÓN XXC4092 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 3VWV09M05M046847, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

38. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001939/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29/07/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR60253 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC1JB35233, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO Y AÑO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

39. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001545/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/08/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HHW988B DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FMDU34X2TUC24605, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

40. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001528/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/08/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU34667 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GCEC34R9XZ131215, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

41. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001552/20201** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/08/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO CON NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSM4820 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDEE14N0KHB74430, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

42. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000857/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/05/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH86105 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JYT91035, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

43. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001555/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/08/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NCM1160 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTCR14U4RPC37942, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

44. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000738/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/10/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR ROJO CON VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SY53396 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NIV 1FTDF15Y2NNA78004, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

45. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001692/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/09/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PN89088 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NIV 3GCEC30K3RM108414, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

46. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000789/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/11/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNJ6441 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV E14BHDJ2295, por ser **instrumento** del delito investigado.

47. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000023/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/01/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO ASTRO, CUATRO PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NGD7009 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GNM19ZXR195269, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

48. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000177/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/01/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA RAM 4000, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB10321 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3B6MC36561M575347, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

49. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000017/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/01/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NSX9814 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GCER14H1HS116907, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

50. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000158/2022** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 81 de la Ley Federal de Armas De Fuego y Explosivos, en la cual el **03/02/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMS7918 DEL ESTADO DE HIDALGO, 1GBEG25K1M7136436, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

51. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000160/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/01/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO VAN, LÍNEA RAM VAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 2B4KB31W5DK382065, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

52. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002182/2021** iniciada por el delito de Daños a la Vías de Comunicación, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **30/09/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, CLASE TRACTOCAMIÓN, TIPO QUINTA RUEDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 69AJ1T DEL SERVICIO DE PÚBLICO FEDERAL, NIV 3HSFMAET7WG104357, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998; ACOPLADO A UNA CABINA MARCA INTERNATIONAL, DOS PUERTAS COLOR MORADO, NIV 2HSFHAER3XC064351, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1999; 01 VEHÍCULO MARCA TRAIL KING, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO LOWBOY, DOS EJES, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 2GH151A DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV 1TKJ04842DM125530, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2013, por ser **instrumento** del delito investigado.

53. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000412/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16/02/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN SE60326 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV AC1JYM52024, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

54. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000411/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16/02/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR AZUL CIELO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MY54188 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 1FTDF15Y1EKA64905, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

55. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000078/2022** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ENGOMADO HL7742E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTSF30S0XED25125, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

56. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000083/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ39380 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV L227092, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

57. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000211/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 2GCEC19Z6R1251921, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

58. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000229/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA, LIENA F350, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3FDKF36L2XMA38794, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

59. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000418/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/02/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO TAHOE, CUATRO PUERTA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTY7937 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GNEK13T31R115014, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

60. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/002764/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/12/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV AC2LNA74541, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1993; **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO 2500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN R23AZX DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NIV 1GCEC14T63Z207516, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2003; **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F150, CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1FTEX15YXKKA79045, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

61. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/002312/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150 CABINA Y MEDIA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX29048 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTEX14H4TKA14077, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

62. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/002652/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/02/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, MODELO SAMURÁI, CINCO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN UMD4099 DEL EDO DE QUERÉTARO, NIV 2FLA10-01238, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

63. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/002674/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO COFRE VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFR7783 DEL EDO MEX, NIV 3GCEC30X6NM105111, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

64. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002668/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, RAM VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN, HLL5671 DEL EDO DE HGO, NIV 2B7KB31Z5SK522352, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

65. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002674/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, COFRE VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFR7783 DEL EDO DE MEX, NIV 3GCEC30X6NM105111, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

66. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002907/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO ASTRO, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, FRANJAS AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NGH6388 DEL EDO DE MÉX, NIV 1GNM19Z4MB123847 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

67. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002912/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAC4179 DEL EDO DE MÉX, NIV B21JT9X110001, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1979, por ser **instrumento** del delito investigado.

68. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002960/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON REDILAS ROJAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV AC3JEL60143, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

69. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002961/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, CON REDILAS NEGRAS ACOPLADA, MODELO SUPER DUTY, DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3FDKF36L53MB27866, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

70. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002991/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/01/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO 3500, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB80215 DEL EDO DE MÉXICO, NIV 3GCJC44K0SM116121, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

71. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00003141/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/01/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW91038 DEL EDO DE MÉX, NIV AC3JMT46958, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser instrumento del delito investigado.**

72. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00003144/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/01/2022, se decretó el aseguramiento de, por ser instrumento del delito investigado.**

73. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00003153/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11/01/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350 SUPER DUTY, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ61359 DEL EDO DE MÉX, NIV 3FDKF36L22MA39677, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2002, por ser instrumento del delito investigado.**

74. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000499/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/02/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, AÑO MODELO 1989, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN N18BCC DE LA CIUDAD DE MEXICO, NIV AC2LGA79381, por ser instrumento del delito investigado.**

75. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000481/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/02/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM CHARGER, AÑO MODELO 1987, COLOR GRIS CON NEGRO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBB1668 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV L724162, por ser instrumento del delito investigado.**

76. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000405/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/02/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA 350, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ9918E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV L9-25432, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, por ser objeto del delito investigado.**

77. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000469/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/02/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA ASTRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GNDM15Z0NB210118, por ser objeto del delito investigado.**

78. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000119/2022** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 Fracción I. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/01/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA RAM 2500 VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUM7053 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2B6HB21X1NK136913, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO Y AÑO 1992, por ser objeto del delito investigado.**

79. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000791/2022** iniciada por el delito de Robo de Vías Ferroviarias, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 381 Fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el **19/04/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150K, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS83509 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV ACLFA583960, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1988, por ser objeto del delito investigado.**

80. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000613/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/04/2021, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA TAHOE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3GCEC28K0VG181182, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1997, por ser objeto del delito investigado.**

81. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002162/2020** iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 103 Fracción II y Sancionado en el Artículo 104 del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **16/10/2020, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA JEEP, LÍNEA LIBERTY LIMITED, TIPO SUV, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1J4GL58K23W720307, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2003, por ser objeto del delito investigado.**

82. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000416/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/02/2018**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL CON REDILAS COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWM5482 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JBE48958, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

83. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001449/2021** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 Fracción I. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/06/2021**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 2002, COLOR GRIS, NIV 1FMYU03162KC71059, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKT395B DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

84. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002814/2019** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 83 Fracción II de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08/09/2019**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, TIPO SEDAN, COLOR AZUL, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN F03ARE DE LA CIUDAD DE MEXICO, NIV 3G1TA5AF1FL171659, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2015, por ser **objeto** del delito investigado.

85. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000572/2019** iniciada por el delito de Posesión Simple de Narcótico, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 477 de la Ley General de Salud y 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **21/02/2019**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, LÍNEA NEON, COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XWZ2402 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 1C3BS22YXTD64700, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **objeto** del delito investigado.

86. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001063/2020** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 Fracción I. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/06/2020**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA HINO, LÍNEA SERIE 300, TIPO CAMIÓN, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM3244E DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTA UN TANQUE MARCA TRINY PARA GAS LP, NIV JHHTEP1H3HK001572, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2017, por ser **objeto** del delito investigado.

87. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002647/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/09/2018**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA JIMMY, TIPO MPV, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 517VHJ DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1GKCS13W7SK525564 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **objeto** del delito investigado.

88. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002845/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16/11/2021**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO 2500 CABINA Y MEDIA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCEK19T21Z153513, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2001, por ser **objeto** del delito investigado.

89. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002568/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/12/2020**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM, TIPO ESTACAS, COLOR NEGRO CON REDILAS COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA64620 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1B7GD14T6DS500204, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1983, por ser **objeto** del delito investigado.

90. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002606/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/12/2020**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150 XLT, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS78378 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3FEKF37H7RMA30716, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994, por ser **objeto** del delito investigado.

91. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002319/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/11/2020**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITOS, MODELO ASTRO, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN H4446 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GBDM19W0TB171959, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **objeto** del delito investigado.

92. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000285/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/02/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEF6744 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2GDEG25KXP4516561, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993; 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITOS, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, PLACAS HHW988B DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FMDU34X2TUC24605, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 199, por ser **objeto** del delito investigado.

93. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000037/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/01/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKD1886 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIVAC3JYS85217, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

94. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000223/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/08/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA TOYOTA, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO TUNDRA DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS0466E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 5TBRT34112S330015, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

95. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000409/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/02/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA ASTRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMZ4203 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GBDM19W1SB204577, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

96. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001089/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/05/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA EXPLORER XL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVD9204 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FMDU34X3PUD86748, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

97. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001818/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/07/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA MERCURY, TIPO SEDAN, MODELO GRAN MARQUIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFE6369 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2MEFM75WXWX609268, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

98. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001333/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/05/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA ECONOLINE, CLUB WAGON, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFN6470 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDDE14N7GHB32839, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

99. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002456/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/10/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO MULTIPROPÓSITOS, LÍNEA SUBURBANA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVX4228 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GKEC16K4PJ755012, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

100. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002952/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02/12/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECONOLINE E150, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1FDEE14NXRHB13385, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

101. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002957/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/12/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN MYT2857 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GBFG15W3T1041153, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

102. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002516/2020** iniciada por el delito de Delitos Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 418 Fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **26/12/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV F37SNBJ2709, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1978, por ser **instrumento** del delito investigado.

103. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000237/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/09/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH95960 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GCJC44K2RM127034, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

104. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000797/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/11/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN LÍNEA CHEVY VAN, NIV 1GBEG25H6F7123740, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1985, por ser **instrumento** del delito investigado.

105. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001007/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/12/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, LÍNEA F350 XLT SUPER DUTY, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA61487 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3FDKF36L91MA29369, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

106. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000209/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/01/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA VANDURA, TIPO WAGON, COLOR CAFÉ, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSE4426 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GDEG25K1N7504669, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

107. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002966/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/11/2018, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA ECONOMICE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MER3961 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDEE14N8SHA71904, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

108. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001987/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/05/2019, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH67215 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 3GCJC44L9KM122234, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

109. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001499/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/06/2019, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC 3500, TIPO ESTACAS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KR97281 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCJC44KORM117280, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

110. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000179/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/02/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LÍNEA TIIDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUM5901 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3N1BC1AS1AL353246, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2010, por ser **instrumento** del delito investigado.

111. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000195/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/02/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR11747 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV SERIE L500473, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1975, por ser **instrumento** del delito investigado.

112. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000217/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16/02/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY VAN 10, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 791UBF DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1GCDG15H5SF219909, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

113. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000410/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/04/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, LÍNEA F150 XL, PLACAS DE CIRCULACIÓN F47AVA DE LA CIUDAD DE MEXICO, NIV 2FTRX172X4CA34669, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

114. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000630/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/03/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN LWL9105 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2GBEG25H6E4117124, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

115. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000866/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16/05/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO ESTACAS, LÍNEA F350, DOBLE RODADA EJE POSTERIOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN MFE6783 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV F37YET82392, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1974, por ser **instrumento** del delito investigado.

116. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000877/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/04/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ECONOLINE 150 WAGON, PLACAS DE CIRCULACIÓN NPZ3977 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FMEE11N7GHA23824, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

117. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000902/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/04/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWS2641 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GNFG15X351135516, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

118. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001520/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/07/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO PANEL, LÍNEA URVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH8377B DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV JN6FE56S24X517506, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

119. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001524/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/06/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA PEUGEOT, TIPO HATCHBACK, LÍNEA 307, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMY4840 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV VF33CRFN35S027626, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

120. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001574/2021** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 399 del Código Penal Federal, en la cual el **17/09/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO TIPO AUTOMÓVIL, MARCA SEAT IBIZA, COLOR GRIS, MODELO 2003, NIV VSSEK16L63R151804, PLACAS DE CIRCULACIÓN XWH7747 DEL ESTADO DE TLAXCALA, por ser **instrumento** del delito investigado.

121. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000728/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/03/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350 SUPER SUTY, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD71123 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3FEKF36L98MA01383, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2008, por ser **instrumento** del delito investigado.

122. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000732/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29/03/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCDC14Z2MZ196855, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

123. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000823/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, COLOR CAFE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NSY21026 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GCEC14W52Z100871, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

124. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000975/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/05/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS GRISES Y VERDES, PLACAS DE CIRCULACIÓN MET9208 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2B6HB21Y1MK407735 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

125. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000862/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/04/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA PIPA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA28172, NIV 3GCJC54K3VG162499, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

126. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000790/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/04/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORS, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU25096 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JYC58614, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

127. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000785/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/04/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO TAHOE, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3GCEC28K8VG144686, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

128. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000031/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/01/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX12141 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTEF15Y3MLA35967, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

129. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001792/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16/10/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA 350, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3B6ME3648MM050991, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

130. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001787/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/07/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR CAFÉ CON VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MSW2973 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2GBEG25K4N4128294, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

131. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001313/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/05/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU81784 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3B6MC3658YM206080, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

132. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001132/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/05/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, COLOR VERDE PLACAS DE CIRCULACIÓN EX15721 DEL ESTADO DE COAHUILA, NIV 3FEKF36L2XMA03815, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

133. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001020/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/05/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO SUBURBANA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3GCEC26R9XG198226, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

134. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000967/2021** iniciada por el delito de Ley de Migración, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) de la Ley de Migración, en la cual el **01/05/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, CLASE CAMIONETA TIPO VAN, LÍNEA TRANSPORTE, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TJ7255F DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NIV WV1DLY7H1DH030303, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2013, por ser **instrumento** del delito investigado.

135. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003092/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GAGG25R4X1104310, DE ORIGEN EXTRANJERO. AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

136. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002875/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ02820 DEL ESTADO DE HIDALGO, ACOPLADO A SU CHASIS TIENE UN CONTENEDOR ELIPTICO, COLOR NEGRO, ROTULADO CON LA LEYENDA "AGUA POTABLE", NIV AC3JNU55413, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

137. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002872/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F450, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO VS09984 DEL ESTADO DE TABASCO, NIV 1FDGF4GT8BEA77530, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2011, por ser **instrumento** del delito investigado.

138. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002854/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150 CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NKU9401 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTZX1767WNB11868, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

139. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003102/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO D350, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3B6ME364XMM043685, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

140. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003104/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO RAM 2500, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 2B7JB21Y91K506795, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

141. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002486/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/11/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, MODELO AEROSTAR, COLOR VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1FMDA41X8NZB74012, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

142. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002462/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/11/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CABINA, LÍNEA RAM 4000, PLACAS DE CIRCULACIÓN MT7975V DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 3B6MC36Z1TM127667, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1996; **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH19145 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV L1-23010, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

143. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002230/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/09/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA SUBURVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMY590A DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GCEC26K4PM115497, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

144. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001795/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **23/07/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNS7117 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTEX14N5PKB70334, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

145. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001994/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/08/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO DE REDILAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU52744 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JYE43754, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

146. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001034/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/06/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMS, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN GN92776 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SIN NIV POR ALTERACIÓN, por ser **instrumento** del delito investigado.

147. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002810/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **04/01/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO TOWN & COUNTRY, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLH8039 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1C4GH54R7PX543909, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

148. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002328/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/11/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO MT1971C DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por ser **instrumento** del delito investigado.

149. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001030/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/06/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, TRES PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXK2837 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GBFG15R2T1007201, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

150. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001370/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/08/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DINA, CLASE CAMIÓN, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GZ4701A DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV 162*1518C0, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

151. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002567/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/11/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO SAFARI, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS, ENGOMADO NXA4157 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV

1GKDM15ZXMB502841, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991; **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F250, DOS PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1FTEX17L9VMB2055, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

152. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002337/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/11/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLAS DE CIRCULACIÓN MUX6088 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2B4GH4532RR767155, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

153. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002571/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/12/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3791AK DEL DISTRITO FEDERAL, NIV L6-27629 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

154. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002494/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/11/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO E150, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ENGOMADO NPZ7264, NIV 1FTRE142221HA47379, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

155. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000933/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **11/06/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, TIPO TORTON, LÍNEA 4300, PLACAS DE CIRCULACIÓN 88GT5P DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV 1HTMMAAN43H651288, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

156. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001083/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/07/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, TIPO TORTON, PLACAS DE CIRCULACIÓN 03AL5L DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV 3HTSCAAR5WG103960, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

157. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001100/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/06/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MW35911 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 2GBEC19K1P1254505, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

158. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000977/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16/01/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, RIPO ESTACAS, LÍNEA 3500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT43555 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCJC44X7NM112518, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

159. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002802/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/01/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA WINDSTAR, TIPO VAGONETA, COLOR BLANCO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLB475A DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2FMDA5148SBA69612, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

160. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000652/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/04/2018**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHYSLER, TIPO SEDAN, LÍNEA SHASOW, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTX3287 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3C3B548W8PTS577726, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

161. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002082/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/06/2019**, **se decretó el**

aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, CON PIPA COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB71435 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JAU31244, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

162. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001635/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/12/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN LSS2120 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV T1-28776, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

163. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000560/2019** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 del Código Penal Federal, en la cual el **02/04/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA CHYSLER, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA VOYAGUER, PLACAS DE CIRCULACIÓN MHC8738 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1C4GH54L3SX558153, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

164. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000929/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/12/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F250, TIPO PICK UP, CABINAY MEDIA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRN1385 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTNX2NF72EB59797, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

165. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003022/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **13/12/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA CLUB WAGON E150, PLACAS DE CIRCULACIÓN YE5648 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FMEE11G9CHA40183, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO AÑO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

166. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002718/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 159 Fracción II, en la cual el **03/11/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA SUBURBAN, PLACA DE CIRCULACIÓN MGP8578 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GNFK16TXYG192618 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

167. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003257/2018** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8 Fracción I. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/10/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ03881 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AF3JKG18661, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1971; 01 INMUEBLE CASA HABITACIÓN UBICADO EN PRIVADA DEL ARCE, NO. 135, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LAS PRADERAS MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS, 19°53'30.4" NORTE, 99°14'11.00" OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

168. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000669/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/04/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350 XL, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB40573 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3FEKF37H2RMA22846, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

169. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/00002437/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/05/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA ASTRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HGA360A DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GNDM19WXS151591, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

170. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002278/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **10/08/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, CLASE CAMIONETA, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMM3764 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3N1CD11S6WK001732, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

171. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000675/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/05/2019, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO,

MODELO VAN RAM 1500, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KV58162 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2B7HB11X5YK109725, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

172. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001376/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **28/05/2019**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA GRAN CARA VAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MWM8813 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1B4GP54L9VB282532, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

173. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001289/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/05/2018**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO, PLAS DE CIRCULACIÓN KY72699 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GCEC14X83Z160508, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

174. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002412/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17/08/2018**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO ESTACAS, LÍNEA F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU36110 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JHG53095, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

175. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000641/2016** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/10/2016**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA FORD, TIPO F250, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH90226 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTFF25N1GPB34266, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

176. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000594/2016** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/09/2016**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO RABÓN, CON CAJA TIPO MUDANZA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK80396 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV L0-23275, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1980, por ser **instrumento** del delito investigado.

177. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002855/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/10/2018**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO BLAZER, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ENGOMADO MFB2934 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GNCS13W0VK121675, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

178. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001432/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/06/2018**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ14269, NIV AC3JMR53923, DE ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

179. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001105/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01/05/2018**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NR53491 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JHG54668, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

180. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000177/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17/02/2017**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA NISSAN URBAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 028-282-G DEL SERVICIO PUBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NIV JN6AE52S8AX026370, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2010, por ser **instrumento** del delito investigado.

181. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000647/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/10/2016**, **se decretó**

el **aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DOBLE RODADA, MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, MODELO 350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK25856 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3B6ME3646NM535308, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

182. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000784/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **20/11/2016, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN HKR6831 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2B4GH2538PR133589, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

183. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003680/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18/10/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, LÍNEA TIIDA, DOLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MBC9010 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3N1BC11S67K201154, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007; 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA TAJO, CINCO PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON LAMINAS CON LA LEYENDA "ZAC-00-46790", NIV 1GNEC13Z32J338042, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

184. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002839/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/09/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS CABINA, COLOR GUINDA, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS47805 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCJC44K2PM122106, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

185. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001421/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30/05/2018, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO TIPO MULTIPROPÓSITO, MARCA CHEVROLET, LÍNEA VENTURE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGK5275 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GNDX0378VD223253, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

186. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/00002415/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **24/05/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA PLYMOUTH, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA VOYAGER, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTC2842 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1P4FH4032JX329372, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

187. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002369/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/12/2020, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KM74838 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JDA78688, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

188. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003086/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/01/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SIN NIV CON EL CUAL ESTABLECER ORIGEN Y AÑO MODELO, por ser **instrumento** del delito investigado.

189. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003378/2018** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **30/02/2022, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA C1500, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN PV65167 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NIV 1GCDC14ZXNZ145315, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

190. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002515/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/01/2021, se decretó el aseguramiento** de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS43030 DEL ESTADO DE MEXICO, INDICIOS DE ALTERACIÓN EN EL NIV, por ser **instrumento** del delito investigado.

191. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002490/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/01/2022, se decretó**

el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIÓN, TIPO CABINA, DOS PUERTAS, COLOR NARANJA CON BLNACO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HF9388C DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV L0109114 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1980; 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE Y NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MLP2698 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDEE14N7PHC02182, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser instrumento del delito investigado.

192. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000578/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/03/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F550, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ENGOMADO KZ98955 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3FDMF56P26MA19863, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2006, por ser instrumento del delito investigado.**

193. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000836/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **07/04/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN NNY1470 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTZF1766WKA66121, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998; 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, 2 PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NKE7442 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCEC14T47G170164, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007, por ser instrumento del delito investigado.**

194. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000863/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/04/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA MAZDA, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO NAVAJO, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PJB4434 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 4F2CU42X8NUM01671, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser instrumento del delito investigado.**

195. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001129/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/05/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR49903 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JMB72272, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982; 01 VEHÍCULO MARCA DINA, CLASE CAMIÓN, TIPO CHASIS CABINA, MODELO 551, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR47719 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV C25321233881, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1981, por ser instrumento del delito investigado.**

196. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001413/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/06/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LD03044 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3FDKF36L61MA18801, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2001, por ser instrumento del delito investigado.**

197. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001420/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/06/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM72399 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GTDC14H3BJ510662; 01 VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX22953 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GCEC34KXWZ124680, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1981, por ser instrumento del delito investigado.**

198. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001453/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/06/2022, se decretó el aseguramiento de 01 VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA NP300, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3N6AD35C3JK909726, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2018, por ser instrumento del delito investigado.**

199. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000696/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/03/2020, se decretó el aseguramiento de 01 CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO SONORA, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MET2691 DEL ESTADO DE MÉXICO; 01 MOTOCICLETA DE COLOR NEGRA, MARCA**

ITALICA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; **01** CAMIONETA MARCA NISSAN CON REDILAS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MW24100 DE MICHUACÁN; **01** CAMIONETA MARCA FORD, TRES ½, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM39909 DE HIDALGO; **01** CAMIONETA 3 ½, MARCA DODGE, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA67372 DEL ESTADO DE MÉXICO; **01** CAMIONETA MARCA FORD, TIPO SUPER DUTY, REDILAS, COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLS327B DEL ESTADO DE HIDALGO; **01** CAMIONETA FORD F150, COLOR GRIS/ROJA, PLACA DE CIRCULACIÓN 6Y6150C DE GUERRERO; **01** CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO, COLOR ROJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUV5285 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

200. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/00002657/2019** iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **29/08/2019**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO VAGONETA, LÍNEA ESCORT, CINCO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLR3847 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3FABP15PXXR193774; **01** VEHÍCULO MARCA NISSAN, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UPO, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADOS EL PRIMERO HJ42840 Y EL SEGUNDO HJ31107 AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 4MSSD21000565, por ser **instrumento** del delito investigado.

201. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000876/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/05/2020**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE LA MARCA SUSUKI, CLASE MOTOCICLETA, TIPO CUATRIMOTO, MODELO OZARD QUAD RUNNER 250, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV JSAAJ51A142103163, por ser **instrumento** del delito investigado.

202. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002169/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/10/2020**, se decretó el **aseguramiento** de **01** MARCA GMC, LÍNEA SILVERADO 2500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 6R72858 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, NIV 3GCEK14J88M106293, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2008, por ser **instrumento** del delito investigado.

203. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000408/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/02/2021**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM 1500, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 693VNU DEL ESTADO DE NEVADA (E.U.A), NIV 1B7HC16Z8VJ503931, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

204. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002174/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/10/2020**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA PLYMOUTH (DODGE), TIPO MULTIPROPÓSITO LÍNEA VOYAGUER, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS30611 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2P4GP44R7TR774312, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

205. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000038/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/01/2018**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA BUICK, TIPO SEDAN, LÍNEA REGAL GS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNA9065 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 2G4WF52L0S1429140, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 200, por ser **instrumento** del delito investigado.

206. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/000039/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **05/01/2018**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, LÍNEA TSURU, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFF1687 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 4AAYB13-00201, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

207. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003369/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/10/2018**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNL9234 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GCEC20A7SM112845, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

208. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002929/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **25/09/2018**, se decretó el **aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO HATCHBACK LÍNEA

SHADOW, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVJ4186 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3C3B54W5PT523655, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

209. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002414/2020** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 83 Fracción II de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01/12/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO, MODELO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3Z1AJ DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3SCYDMEE7K1008327, por ser **instrumento** del delito investigado.

210. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002433/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/12/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, MODELO 1997, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GDEK19R2VE518088, por ser **instrumento** del delito investigado.

211. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002506/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/01/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR AZUL, MODELO 1973, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT6484 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

212. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001257/2021** iniciada por el delito de Robo de Vías Ferroviarias, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 381 FRACCIÓN XVII. CUANDO EL OBJETO DE APODERAMIENTO SEAN VÍAS, SUS PARTES O EQUIPO FERROVIARIO, LOS BIENES, VALORES O MERCANCIAS QUE SE TRANSPORTEN POR ESTE MEDIO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el **12/05/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, MODELO PLATINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXF9141 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3N1JH01S42L011461, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

213. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001013/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **22/04/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA TIPO MULTIPROPÓSITOS, MODELO EXPLORER, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HME379A DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FMZU35P9WZA99808, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

214. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000709/2021** iniciada por el delito de Alteración de placa, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 378 Párrafo Segundo del Código Penal Federal, en la cual el **23/03/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2007, COLOR BLANCO, TIPO AUTOBÚS, NIV 3HVBZAA87N550220, por ser **instrumento** del delito investigado.

215. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/2037/2021** iniciada por el delito de Robo de Vías Ferroviarias, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 381 Fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el **08/08/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM 1500, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA MWE5323 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3B7HC16X33M504718, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

216. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002528/2021** iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **06/10/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO TRACTO CAMIÓN, MARCA KENWORTH, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN 403EY3 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV 3WKAD40X8FF860463, AÑO MODELO 2015, por ser **instrumento** del delito investigado.

217. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000795/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **03/12/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR NARANJA, TIPO CAMIONETA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM19731 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV F37ML61614, por ser **instrumento** del delito investigado.

218. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001308/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/04/2020, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CHEVROLET, TIPO ESTACAS, MODELO 1998, COLOR BLANCO/ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY71467 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GBKC34J6WJ103869, por ser **instrumento** del delito investigado.

219. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001855/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/04/2020, se decretó**

el **aseguramiento** de **01** CAMIONETA FORD F150, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN XP81665 DE VERACRUZ, por ser **instrumento** del delito investigado.

220. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001607/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/04/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CHEVROLET, PICK UP, MODELO 1991, COLOR NEGRO/VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH20165 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2GTEC19K3M152084, por ser **instrumento** del delito investigado.

221. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003194/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/07/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN 385FT DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTDX1869VNA82140, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

222. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/1432/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27/07/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO CAMIONETA, MARCA FORD, EXPEDITION, MODELO 1998, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MW53035 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FMPU18LOWLA72469, por ser **instrumento** del delito investigado.

223. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001464/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/08/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO VOYAGER, COLOR GRIS, MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 2B4GP44G9YR793872, por ser **instrumento** del delito investigado.

224. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001793/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **31/08/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR BLANCO, TIPO REDILAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT72784 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 1992, NIV AC3JMK5653; **01** CAMIONETA MARCA FORD COLOR ROJA DE REDILAS, DE COLOR BLANCO/AZUL, AÑO MODELO 1991, NIV AC3JHB40455K3L, PLACAS DE CIRCULACIÓN SY10937 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, por ser **instrumento** del delito investigado.

225. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001874/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **12/09/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, F350, COLOR AZUL, TIPO PLATAFORMA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY84895 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2002, NIV 3FCKF36282MA082, por ser **instrumento** del delito investigado.

226. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001885/2020** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 83 Fracción II de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13/09/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXC3749 DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

227. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001929/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/09/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS79234 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GBJC34R52M107359; **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CABINA ½, CON BATEA, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN N21AXL DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 1994, NIV 2GCEC19K2R1307128, por ser **instrumento** del delito investigado.

228. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002081/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06/10/2020**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO, NIV EK19T5X1142135; **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR45520, por ser **instrumento** del delito investigado.

229. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000538/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/06/2021**, **se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS82827 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GCJC54K2XM103822, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

230. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001555/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **21/03/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH30901 DEL ESTADO DE HIDALGO NIV 1GCGC24M4GF310321, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

231. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001554/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16/06/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO SUBURBANA, CINCO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NLL7029 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCEC26K3SM128198, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

232. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001447/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29/06/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN MAE4371 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2GBEG25K9N4102466, por ser **instrumento** del delito investigado.

233. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001009/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19/04/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NND8043 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTZX172XWKA59702, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

234. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001026/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **15/06/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO 2500 PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TRASERA U69AHL, NIV 1GCEC3AR5XZ176233, por ser **instrumento** del delito investigado.

235. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001434/2021** iniciada por el delito de Robo de Auto Transporte, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 376 Ter. del Código Penal Federal, en la cual el **09/06/2021, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2003, NIV 3GBJC34R63M112264, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC22-611, por ser **instrumento** del delito investigado.

236. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001098/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26/04/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LÍNEA 350, PLACAS DE CIRCULACIÓN LUW4215 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV L706626, AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

237. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001418/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **08/06/2022, se decretó el aseguramiento** de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NIV 1GNFG15W621221986, AÑO MODELO 2002, por ser **instrumento** del delito investigado.

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B Fracción II, 182 ñ del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de julio de 2022.
El Delegado Estatal en Hidalgo.

Mtro. Gerardo Vazquez Alatraste.

Rúbrica.

(R.- 525000)

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 CONVOCATORIA LP-002-MOR-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-MOR-2022 venta de Bienes Muebles, el día 08 de Septiembre del 2022, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en la enajenación de bienes muebles como se describe a continuación:

PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MINIMO DE VENTA
1	De conformidad al anexo 1 de las bases de Licitación	Lote	227	\$ 22,739.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 23 de Agosto al 07 de septiembre del 2022, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: : <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 08 de septiembre 2022 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 08 de septiembre 2022 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 08 de septiembre 2022 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 23 de agosto del 2022

Atentamente
 Cuernavaca, Mor a 23 de agosto de 2022
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Enf. Edith Bermudez Alonzo
 Rúbrica.

(R.- 525019)